

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 1647
RADICADO:	0500131100042021-00146-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA CÓNYUGE
DEMANDANTE:	OLGA JOSEFINA JARAMILLO JARAMILLO C.C. 42.893.671
DEMANDADO:	ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ C.C. 71.583.308
DECISIÓN:	NO ACCEDE A LO SOLICITADO, DISPONE PARTE DEMANDANTE APORTE CONSTANCIAS RUAF, ADRES, SISPRO DEL DEMANDADO, ANTES DE EMPLAZAMIENTO.

ASUNTO

1. Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, abogado LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, relacionado con el reenvío del oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos (Sucre), el despacho no accederá a ello, toda vez que, según respuesta de la misma oficina, indican que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 346-2409, se encuentra inscrito otro embargo (arts. 33 y 34 de la ley 1579 de 2012 y art. 593 del C.G.P.) y al revisar dicho folio adjunto se puede evidenciar:

<<...ANOTACIÓN: No: 5. Fecha 22/6/2018 -Radicación 2018-346-6-628. DOC: OFICIO 405, DEL: 29/1/2018. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. ESPECIFICACIÓN - MEDIDA CAUTELAR: 0435. EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO. RADICACIÓN #05001-31-10-004-2018-00284-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.
DE: JARAMILLO JARAMILLO OLGA JOSEFINA CC # 42893671
A: ORTIZ GÓMEZ ANDRÉS EUGENIO CC# 71583308...>>

El cual corresponde al proceso de Divorcio No. 2018-0284, llevado a cabo en este Juzgado por las mismas partes.

2. De la solicitud de emplazamiento al demandado, previo a ello, la parte demandante deberá aportar al despacho constancias de búsqueda del mismo en las redes sociales, así como en las plataformas RUAF, SISPRO y ADRES, con el fin de corroborar si el demandado se encuentra activo por salud y así el Juzgado oficiará

a dicha entidad para que remitan la dirección y correo electrónico del demandado señor ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO SE ACCEDE a la solicitud de reenvío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos (Sucre), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: PREVIO a RESOLVER sobre la solicitud de emplazamiento al demandado señor ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ, y con el fin de evitar futuras nulidades, la parte demandante deberá aportar al despacho constancias de búsqueda del mismo en las redes sociales, así como en las plataformas RUAF, SISPRO y ADRES, con el fin de corroborar si el demandado se encuentra activo por salud y así el Juzgado oficiará a dicha entidad para que remitan la dirección y correo electrónico de dicho señor ORTIZ GOMEZ.

TERCERO: Remitir el link del expediente digital a la apoderada de la demandante para garantizar el acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ